BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3648 | Buenos Aires, Jueves 21 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un gasto efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Visto este expediente, y tratándose de un gasto de carácter urgente comprendido en las disposiciones del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, no obstante lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el gasto de doce mil trescientos noventa y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 12.397.95 m/n), efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la adquisición de pilas eléctricas, con destino á los distritos y oficinas de la repartición.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 3, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

II

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el agente de la Policía de la Capital, don Sergio Díaz y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley 4870, según informe producido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el agente de la Policía de la Capital, don Sergio Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

III

Disponiendo la forma de inversión de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la nota de la Dirección de Correos y Telégrafos, en que solicita se declare que con la partida de $ 30.000 m/n destinada al pago del personal extraordinario empleado en el servicio de fin de año y estación de verano, por la ley nº 4640, se atiendan los demás gastos inherentes á la ampliación de servicio; atento lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Declarar que la suma de treinta mil (30.000) pesos moneda nacional de la ley nº 4640, debe invertirse en el pago del personal extraordinario de fin de año y gastos que este nuevo servicio demande.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y fecho, archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la precedente renuncia y atento la propuesta presentada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Rufino Báez, del puesto de Subcomisario de Policía del departamento de San José (Misiones) y nómbrase en su reemplazo al ciudadano dan Juan P. Sifredi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la presente renuncia elevada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Primitivo López, del cargo de Co-

misario de Policía del departamento Caa-Guazú, en el territorio del Chaco.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Exonerando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Misiones y atento las razones aducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Pedro Benítez del puesto de escribiente de la Receptoría de Concepción, territorio nacional de Misiones.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Acordando patente provisoria de paquete postal, al vapor «Lombardía».

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Pedro Christophersen, agente en esta capital de la Compañía de Navegación General Italiana, á fin de que se conceda patente provisional de paquete postal al vapor «Lombardía», mientras se resuelva el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo el recurrente adjuntado el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.
Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Marina y Hacienda para su conocimiento y fines correspondientes, publíquese y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la precedente renuncia y la nota adjunta de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Oscar Martín, del puesto de oficial escribiente del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Emilio Fernández.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IX

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Atenta la renuncia presentada por don Esteban González,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Esteban González, del puesto de Comisario de Policía del departamento Formosa en el territorio nacional de Formosa.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Newcastle

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Habiendo fallecido el señor Cónsul en Newcastle on Tyne, don Manuel J. Pelegrin,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Newcastle on Tyne, á don Alberto Holzapfel.
Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo la forma en que ha de cumplirse el impuesto á las sucesiones.

Excmo. Señor:

El artículo 15 de la ley nº 4855 sobre impuesto á las sucesiones, y cuyo texto obra agregado en forma impresa, establece que el respectivo producido formará parte del tesoro común de las escuelas, á que se refiere el art. 44 de la ley nº 1420, sobre educación común.

Como se ve, el tesoro nacional no beneficiará en manera alguna de ese impuesto, correspondiendo por lo tanto, á juicio de esta Contaduría General, que tanto los gastos de percepción como la administración y recaudación del producto del referido impuesto, corran exclusivamente á cargo del Consejo Nacional de Educación.

Sin embargo, como dicho impuesto se pagará con un papel sellado especial, según así expresamente lo establece el art. 7º de la ley en cuestión, entiende igualmente esta Contaduría General que la impresión de los valores correspondientes, deberá hacerse por intermedio de la Casa de Moneda; y en cuanto al control de la administración de esos valores, podría establecerse tomando como base el que se sigue para la Administración General de Impuestos Internos, Correos, Papel Sellado, Patentes, es decir, con arreglo á las siguientes bases:

1º Los pedidos de impresión que haga á la Casa de Moneda el Consejo Nacional de Educación, serán intervenidos previamente por esta Contaduría General, para lo que el referido Consejo formulará por duplicado la nota correspondiente, es decir, una para el Director de la Casa de Moneda, y la segunda para el Presidente de la Contaduría General de la Nación.

2º La primera de esas notas, una vez subscripta por el Presidente y Secretario, tanto del Consejo Nacional de Educación como de la Contaduría General de la Nación, será entregada por el referido Consejo á la Casa de Moneda, para que ésta imprima los valores que en papel sellado se expresarán en la nota de la referencia.

3º En cuanto á la segunda, servirá para que la Contaduría General le forme cargo al Consejo Nacional de Educación en una cuenta que denominará «Consejo Nacional de Educación.—Valores á Imprimir», del total que representa el respectivo pedido de impresión, para lo que deberá hacerse constar en las notas de que se trata ó en una planilla especial que obre agregada á las mismas, tanto el número de fojas como el valor que cada una de ellas deba representar, y expresar á la vez en números lo que sumen en total cada uno de los valores cuya impresión se pida, y en números y en letras, el total que arrojen las sumas parciales.

4º Cada vez que el Consejo Nacional de Educación tenga que retirar valores de la Casa de Moneda, requerirá la intervención de un Contador Fiscal de esta repartición; y el acta que se labre con ese objeto, que deberá ser subscripta por todos los empleados que intervengan en la operación de entrega y la que deberá á la vez extenderse por triplicado, servirá para que la Contaduría General ordene el descargo correspondiente en la cuenta «Consejo Nacional de Educación. Valores á imprimir» y nuevo cargo á otra cuenta bajo el mismo rubro, pero en vez de «valores á imprimir», «cuenta efectiva» la que se descargará de acuerdo con lo que el Consejo Nacional de Educación manifieste haber recaudado en efectivo, quedando por lo tanto obligado á pasar mensualmente á esta Contaduría General un estado demostrativo de las sumas que haya recaudado durante ese lapso de tiempo.

Con el procedimiento que se deja trazado, no sólo se asegurará un control eficaz, sino que también se podrá conocer en cualquier momento, tanto el movimiento de valores como el de efectivo.

No cree deber das término esta Contaduría General al presente informe, sin antes indicar á V. E., que en el caso de adoptarse el temperamento que propone, sería conveniente que lo conociese la Dirección de la Casa de Moneda, á los correspondientes efectos.—Contaduría General, Diciembre 11 de 1905.—*Osvaldo M. Piñero.*

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, consulta sobre el procedimiento á seguirse en vista de lo que estatuye la ley nº 4855, sobre impuesto á las sucesiones; y atento que la Contaduría General de la Nación, en su informe establece la forma en que debe darse cumplimiento á la precitada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Adóptase como resolución el precedente informe de la Contaduría General de la Nación.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Estableciendo el procedimiento á seguirse en la entrega de valores de papel sellado.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto que la Inspección General de Aduanas y Resguardos, manifiesta la conveniencia que habría en que los giros de valores sellados á las oficinas de su dependencia, se efectúen por la oficina respectiva periódicamente y con arreglo á las necesidades de un trimestre, en vez de la forma en que hasta el presente se ha hecho, por una sola vez, y en concepto á llenar las necesidades de todo el año, lo que, á parte de hacer difíciles las tareas de fiscalización, arqueo, etc., aumenta la responsabilidad de los encargados de su custodia y los peligros de pérdida y substracción;

Atento las informaciones producidas por la Administración del ramo y de conformidad con lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero entrante, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos dejará de remitir valores en sellado á los resguardos y registros establecidos en los puertos siguientes:

Reconquista, Puerto Ocampo, Ituzaingó, San Lorenzo, Yeruá, Mal Abrigo, Lavalle, Paso de la Patria, Ytatí, Ytá-Ybaté, Santa Rosa, Las Palmas, San Martín, Federación, Garruchos, San Javier, Piracuacito y Nueva Escocia

Art. 2º La Inspección General de Aduanas y Resguardos indicará por el conducto que

corresponde, las aduanas que deben ser provistas del sellado y cantidades que deba suministrarles por períodos trimestrales, y el Ministerio de Hacienda ordenará su provisión si lo creyere conveniente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Aclarando un decreto sobre la fianza que deben prestar ciertos empleados de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta la conveniencia de aclarar los términos del decreto de 4 de Octubre próximo pasado, sobre la fianza de garantía que deben prestar aquellos empleados de la Administración de Impuestos, en razón de la especialidad de las funciones que les están encomendadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acláranse los términos del decreto de 4 de Octubre próximo pasado, entendiéndose equiparadas las fianzas que deben prestar los Revisadores de licorerías, á las que actualmente prestan los Subinspectores de Impuestos Internos, ó sea la de tres mil pesos ($ 3.000 m/n) moneda nacional, y uniformadas las que prestan los Inspectores Generales de Alcoholes y de Impuestos Internos, que serán para todos de diez mil pesos ($ 10.000 m/n) moneda nacional.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo al Ministerio de Obras Públicas, una manzana de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Resultando de lo que precedentemente ha informado la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que nada obsta para deferir á lo que se pide,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al Ministerio de Obras Públicas la manzana de tierra que se señala en el plano adjunto, y situada al lado Este del Dique nº 3 del puerto de la capital, para talleres y depósitos de materiales de la empresa constructora del Palacio del Congreso.

Inmediatamente de terminadas las obras que restan efectuarse en el edificio de la referencia, el terreno cedido deberá ser devuelto al Ministerio de Hacienda, para la utilización que éste crea prudente.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Manteniendo la habilitación del puerto de Arroyo Seco.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Vista la presentación de varios comerciantes de Arroyo Seco, pidiendo se mantenga la habilitación de ese puerto, de que desisten los señores M. Alvarez y A. Guintoli (expediente agregado nº 3679 letra A, División 2ª, año 1905) comprometiéndose á satisfacer los gastos que ella ocasione; y resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que nada obsta para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

. Defiérese al pedido de la referencia, siendo entendido que los peticionantes oblarán por trimestres adelantados el sueldo del Guarda que fiscalice las operaciones que por dicho punto se realicen, como asimismo que se sujetarán en un todo á las cláusulas y condiciones del decreto de fecha 10 de Marzo de 1905.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Permitiendo la instalación de un servicio de balsas y botes en Chelforó; Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que con excepción del término fijado á que se refiere la solicitud que precede de don Mariano A. Gamboa, puede autorizarse la instalación del servicio de botes y balsas, y aprobarse por ser equitativa, la tarifa formulada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á don Mariano A. Gamboa, para instalar frente á la estación Chelforó, jurisdicción del Río Negro, un servicio de botes y balsas, dejando á salvo derechos de tercero y bajo la expresa condición de que en manera alguna podrá obstaculizarse la libre navegación.

En compensación de los servicios de la referencia, apruébase la siguiente tarifa presentada por el empresario:

Por cada persona	$ 0 50
» » animal vacuno, yeguarizo ó mular	» 0 50
Por cada animal porcino	» 0 10
Por cada cien animales lanares ó cabríos	» 5 —
Por cada cien kilos llevados por pasajeros	» 0 50
Por cada mil kilos de carga	» 4 —
» » carro vacío grande	» 4 —
» » » » chico	» 2 —

La presente concesión de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo así lo resuelva, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Guarda-almacén del depósito particular de los señores Varela y Linares, dependiente de la Aduana de Bahía Blanca, don Alfredo Delgado, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia á don Manuel M. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista de locomotora de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de don José Piroli, cuya renuncia se acepta, á don Piladi Temani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando empleados.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardo en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase liquidador 2º de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don Ricardo Evans, que queda separado, al oficial de registros de la Aduana del Rosario, don Pedro Alamo; en lugar de éste, al auxiliar de registros de la misma, don Antonio Molinari; y en vez de éste, á don Enrique Herrera.

Art. 1º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Confirmando un fallo

Excmo. señor:

La sentencia del Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, declarando caídas en comiso las mercaderías encontradas en infracción, á que se refiere este expediente, ha sido dictada de acuerdo con las prescripciones de la ordenanzas, y los fundamentos de la apelación carecen de consistencia; pues si bien esas mercaderías proceden de un puerto libre, podrían no figurar en el manifiesto consular del buque, pero no estaban exentas de la manifestación en el general, formalidad qne no podía ignorar el capitán del buque, aun cuando pertenecieran á un pasajero y formaran parte del equipaje de éste, porque la Ordenanza al definir lo que debe entenderse por tal, no comprende á las mercaderías de comercio. Además, el pasajero que se dice propietario de esos bultos desembarcó en Bahía Blanca, terminando su viaje ahí, quedando las mercaderías á bordo, lo que les hacía perder el carácter de equipaje, aún cuando por la Ordenanza pudieran reputarse como tal.

Otro de los fundamentos de apelación queda igualmente desvirtuado, desde que consta en autos que el Guarda al verificar los bultos requirió la presencia del agente del vapor, á quien hizo presente la infracción cometida.

Por estas consideraciones, la Inspección piensa que debe confirmarse el fallo de que se apela. —Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—*Luis García.*

Excmo. señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada por la Inspección General en su precedente informe, que reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor Gómez y Veiga, del fallo del Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, que declara caídos en comiso dos cajones conteniendo (36 1/2) treinta y seis kilos y medio de cigarros habanos, 5 cajones con (180) ciento ochenta latas de frutas al natural, (160 kilos) y una lata con 7 cajas polvos de tocador y 8 cajas de jabones de olor; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que siendo forzosa la previa declaración, no sólo de la mercadería que conducen los buques que arriben á nuestros puertos, sino también de las encomiendas, muestras, equipajes y pacotillas (art. 31 de las ordenanzas) no puede dejarse de manifestar bajo pretexto alguno la mercadería motivo de parte, encontrándose el caso previsto y penado por los artículos 905 y 1000;

Que por otra parte, dado que no es posible se consideren como equipajes de un pasajero á las mercaderías denunciadas, y en el supuesto de que hubieran sido manifestadas oportunamente, se encontrarían regidas por el artículo 1025 de las citadas ordenanzas; de acuerdo con el decreto de 30 de Abril de 1903, que sujeta á pena los efectos que, sin ser muestras, encomiendas ó equipajes, se presenten en las Aduanas como tales;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Denegando una devolución de derecho sobre portalámparas eléctricas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Vista la presentación del señor T. Cajaraville, pidiendo se le devuelvan los ($ 94,19) noventa y cuatro pesos con diez y nueve centavos m/n de c/l, que manifiesta ha satisfecho demás en la Aduana de la Capital, por un error del Vista que intervino en el despacho de una partida de portalámparas eléctricas de loza; atento los informes que preceden, y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible que salida la mercadería de la jurisdicción de la Aduana hace algunos meses, el Vista que intervino en el despacho esté habilitado para testificar el error que se asevera cometido;

Que, independientemente de esto, debe tenerse en cuenta que se trata de un despacho directo regido por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, de aplicación estricta segun el decreto de 19 de Marzo de 1894, y de un error de clasificación comprendido en el artículo 434.

Que, por último, el decreto de 22 de Diciembre de 1903, en sus artículos 2º y 4º, ha fijado claramente el procedimiento á seguir en estos casos;

Por estas consideraciones y no obstante los informes que preceden, de la Inspección General de Aduanas y Resguardos y Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Denegando un pedido de la compañía de asfaltos naturales.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de la compañía de asfaltos naturales, pidiendo se le ceda en arrendamiento ó compra una fraccion de terreno compuesta de (5.000) cinco mil metros cuadrados en el puerto de la capital, donde la compañía instalará una usina para la preparación del asfalto, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no debe accederse á lo pedido, por cuanto toda instalación de carácter estable traerá aparejado más tarde perjuicios de consideración al desenvolvimiento y ensanche del puerto, habiéndose sólo por exepción vendido áreas de tierra detrás de los elevadores de granos para destinarlos á molino, á mérito de conceptuarlos un complemento de aquéllos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Vista la presentación de los señores Zuberbülher y Cía., pidiendo se les devuelva los derechos que manifiestan han oblado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de un cajón conteniendo 251 kilos de mantas de lana mezcla; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de un error de clasificación y de un despacho directo, habiendo salido la mercadería ya de la jurisdicción fiscal, por lo que el caso está regido por los artículos 148 y 434 de las Ordenanzas, como se establece en los artículos 2º y 4º del decreto de 22 de Diciembre de 1903;

Por esto, no obstante lo que aconsejan la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY

XIV

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Vista la presentación de los señores Oliveri, sus hijos, Appel y Cía., pidiendo se les devuelvan los derechos que aseveran haber oblado de más, por error de aforo de una partida de tejidos de algodón bordados que importaron por la Aduana de la Capital; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo aconsejado precedentemente, desde que se trata de un error de clasificación según lo aseveran los presentantes, cometido en un pedido de despacho directo, y la mercadería ha salido ya de la Aduana, no es posible tomar en consideración este pedido, dado lo que disponen los artículos 434 y 148 de las Ordenanzas, y lo establecido en el art. 4º del decreto de 22 de Diciembre de 1903 (Digesto de Hacienda pág. 1142, del tomo 1º),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libres de derechos de importación, dos cajones conteniendo tres imágenes, coronas para imágenes y un via crucis de composición, venidos en el vapor « P. de Satrustegui» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Almirante Brow, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario respectivo, elevada por el señor Obispo de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libres de derechos de importación, dos cajones conteniendo un armónium y sus accesorios, venidos en el vapor «Orcadian» y destinado para el servicio del culto en la iglesia del Convento de las Carmelitas según lo expresa la solicitud que precede de fray José Benito, elevada por el señor Obispo de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3.991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libres de derechos de importación, doscientos ochenta y seis rieles con diez y nueve mil novecientos cincuenta y cinco kilos, veintitrés atados eclisas de hierro con setecientos noventa kilos y cinco cajones con ochocientos sesenta kilos clavos de hierro batido, venidos en el vapor Marksburg, y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Señor Gobernador de Buenos Aires se destinan al servicio de las obras de desagüe que se ejecutan en la citada provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un cajon conteniendo una máquina para perforar estampillas de impuestos internos, venida en el vapor Cap Roca, y que según se expresa en la nota que precede de la Casa de Moneda, se destina al servicio del referido establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los decretos de Septiembre y Noviembre 24 ppdos., aprobando los contratos celebrados con el señor Francisco Lavalle,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, tres fardos carpas de lona con quinientos noventa kilos, quinientas barricas cemento Portland de doscientos kilos cada una, y cinco bultos conteniendo tres mil seiscientos veinte kilos zorras volcadoras, venidos en los vapores «Highland Enterprise», «Amiral Exelmans» y «Marksburg» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras que ejecutará en el puerto de La Plata, el señor Francisco Lavalle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2º de la ley nº 4715 de 6 de Octubre ppdo.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario libre de derechos de importación, doscientos noventa y tres bultos conteniendo treinta vagones y una zorra, venidos en el vapor Marksburg, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la sociedad anónima Quebrachales Chaqueños, se destinan al servicio del ferrocarril en construcción en la provincia de Santiago del Estero, estación Quimilí, ramal de Anatuya al Chaco.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de Junio 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez atados conteniendo cien travesaños de acero con peso de un mil cuarenta kilos, venidos en el vapor «Marksburg», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe que se ejecutan en la citada provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, cuatro cajones y un atado conteniendo cuatrocientos ochenta kilos bombas de hierro con manija á mano para extraer agua, y ciento diez kilos caños de goma, venidos en el vapor «Delfland» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe que se ejecutan en la citada provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, diez cajones y un atado conteniendo mil cien kilos bombas de hierro con manija y trescientos kilos caños de goma con inserciones de tela, venidos en el vapor «Eemland» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe que se ejecutan en esa provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº. 4301 de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (67) sesenta y siete bultos conteniendo pintura, venidos en el vapor «Potomac» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Obras Públicas, se destinan al servicio del puente sobre el río Diamante (Mendoza), que actualmente se construye.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Depáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta kilos de rieles, doscientos diez y seis atados de eclisas con seis mil novecientos sesenta kilos, diez y siete cajones conteniendo bulones, con un peso de cuatro mil ciento cincuenta y cinco kilos, mil doscientos atados de travesaños con cincuenta y un mil novecientos cuarenta kilos, y trece cajones chapitas con dos mil seiscientos veintitrés kilos, venidos en los vapores «Freiburg» y «Wurzburg», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana, y en atención á su destino según aseveración del señor Ministro de Alemania,

SE RESUELVE:

Despáchense dor la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo biblias venidas en el vapor alemán Cap Roca, y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Alemania, se destinan al servicio de la Casa-Hogar de Marineros de esa nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital libres de derechos de importación, tres bultos conteniendo varios artículos venidos en el vapor «Cavour» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro ds Chile, se destinan al servicio personal del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, nueve encomiendas postales enumeradas 104.418/19/20/23/24/25/35/36/37, venidas en el vapor .... y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Suiza, se destinan al servicio personal del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libres de derechos de importación, doscientos sesenta y cuatro bultos, conteniendo dos mil doscientos cincuenta eclisas, once mil bulones y dos mil travesaños, venidos en el vapor «Freiburg», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe que se ejecutan en esa provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo un libre depacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación y en la forma solicitada, un cajón conteniendo una gruesa de placas fotográficas especiales, venidas en el vapor «Cordillere», y que según se expresa en la nota que precede del Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, se destinan al servicio del mismo establecimiento para el servicio del atlas fotográfico internacional del cielo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 4126 de 3 de Octubre de 190',

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, diez cajones conteniendo cuatro balanzas con peso bruto de mil seiscientos setenta kilos, venidas en el vapor Casilda, y que según se expresa en la solicitud que precede, de The La Plata Cold Storage Cº Ld. se destinan al servicio del frigorífico del puerto de La Plata.

Pase á la Inspeccion General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libres de derechos de importación, setenta y un bultos material de enseñanza, conforme al detalle de los conocimientos agregados, venidos en los vapores Sardo, Río Negro y Etruria, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Directora del Instituto María Auxiliadora, se destinan al servicio de los colegios en la Pampa Central, Patagonia y Tierra del Fuego.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes,

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelva al Rector del Colegio Nacional de Corrientes, á quien se acuerda la autorización necesaria para disponer que sean ejecutadas las reparaciones que requiere el edificio, con arreglo al presupuesto por valor de novecientos noventa y ocho pesos nacionales ($ 998 m/n) que ha presentado el señor Juan López, debiendo una vez terminadas á su satisfacción, devolver estos antecedentes juntamente con los comprobantes respectivos, para proceder á la liquidación y pago correspondiente.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una pensión.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la presente solicitud de pensión iniciada por la señora Rosa P. de Constantino y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Rosa P. de Constantino, como viuda del extinto Capitán de Fragata (Retirado) don Vicente Constantino, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su esposo en la época de su fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV, art. 21, inciso 3º de la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y fecho vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Abriendo un crédito extraordinario

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Agricultura, por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, destinado al pago del personal y gastos que, de acuerdo con lo establecido por las leyes tres mil setecientos ocho y cuatro mil ochocientos setenta y tres, sea necesario para defender las zonas agrícolas de la República, de la actual invasión de la langosta.

Art. 2º Esta suma se entregará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4935.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Camilo Ricchiardi, del puesto de Administrador de la colonia Boer,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Camilo Ricchiardi, del puesto de Administrador de la colonia Boer, y nómbrase en su reemplazo al señor Guillermo Page.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Salvando un error del decreto de 13 de Diciembre de 1905,

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, solicita sea rescindido el contrato que tiene celebrado el actual Jefe de Sondeos de dicha División, don John D. K. Wilson; vistos los informes que corren agregados á este expediente, de los distintos empleados que han intervenido en los trabajos de perforaciones en que prestaba sus servicios el señor Wilson, y de conformidad con lo establecido en su respectivo contrato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese á contar del 1º del corriente, el contrato celebrado entre el Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y don John D. K. Wilson, aprobado por decreto de fecha 26 de Agosto de 1904, y en virtud del cual dicho señor desempeñaba el puesto de Jefe de Sondeos.

Art. 2º Acuérdase al señor John D. K. Wilson, de conformidad con lo establecido en el contrato, tres meses de sueldo que gozaba como tal, un pasaje de primera clase entre Buenos Aires y Hamburgo, y la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.00 m/n) para gastos de viaje.

Art. 3º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que formule contrato con el mecánico señor Wylie y lo someta al Ministerio para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para efectuar un mayor gasto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, con motivo de una solicitud de los señores C. H. Martini y Cía., contratistas de la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná, por la que piden una compensación por mayor trabajo ejecutado que el previsto en el proyecto respectivo;

Resultando de los informes producidos y lo aconsejado por la mencionada Dirección, que es justo acceder á lo solicitado en la parte que se refiere al aumento de precio por la excavación en túnel y enmaderamiento de zanjas, por cuanto la composición del suelo obliga á los contratistas á extraer un cubo mayor del que se ha establecido y á construir dichos enmaderamientos para contener la tierra que se desmorona, lo cual no se había previsto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, liquidará la excavación en túnel para el modelo especial de 1,m20x0,m60, á $ 6,75 por metro cúbico, en vez de $ 4,50 por metro lineal como figura en el presupuesto, y la excavación para la colocación de cañerías en las calles de la ciudad y bocas de registro á los precios de presupuesto, con un aumento de (50 %) cincuenta por ciento.

Art. 2º Los precios modificados quedarán sujetos al descuento de 15 % estipulado con los contratistas para todos los demás precios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Dejando sin efecto un decreto sobre adquisición de un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Visto este expediente y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Diciembre de 1904, relativo á la compra de terrenos con destino á la prolongación del ferrocarril Argentino del Norte á Andalgalá y Tinogasta, á la señora Teodovina B. de Villafañe por sí y en representación de don Cirilo Díaz, y apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Inspector de las obras del citado ferrocarril en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y por la otra, la expresada señora Teodovina B. de Villafañe y don Elías Mercado como tutor de la menor Bernarda Argentina Bulacio, referente á la compraventa de los terrenos que en el plano agregado se determinan, por la suma total de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Exp. 10.048-I-905.

No siendo necesarios los servicios que prestaba en la Comisión de Estudios de Irrigación en Valle Fértil, el ayudante Francisco Rossi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante desde el día ocho del corriente, al ayudante de la referida comisión, don Francisco Rossi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR PEDRO HAHN COMO CÓNSUL GENERAL DE GUATEMALA EN BUENOS AIRES.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo, á la patente que acredita al señor Pedro Hahn en el carácter de Cónsul General de Guatemala en Buenos Aires.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

CIRCULAR Nº 13 RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905

Señor Habilitado..............................

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que V. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmplele, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscriptos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituído para cobrar.

Saluda á V. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario. v 23-Diciembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 64 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 560 40
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 1.125 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 947 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 493 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 642 30
	$ 3.833 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 326 95
Boletín Oficial	» 42 —
Total	$ 368 95

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de Diciembre de 1905	295.909 31	130.200 09	16.107 80	146.307 89	858 25
Total recaudado en el mes corriente.	4.910.947 20	2.160.817 64	215.736 15	2.376.553 79	42.407 92
Id en igual período del año anterior.	3.925.525 13	1.727.257 32	154.612 37	1.881.869 69	34.196 43
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905 / Id id id id 1904				494.684 10	8.211 49
Total recaudado en el transcurso del año corriente	92.348.869 74	40.633.502 67	4.070.908 88	44.704.411 55	417.831 33
Id id en igual período del año anterior	82.330.991 11	36 225 025 12	4.377.401 78	40.602.426 90	381.769 63
Diferencia en favor de 1905 / Id id de 1904				4.101.984 65	36.061 70

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 273

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Disponiendo que los empleados nacionales suministren á la Contaduría General de la Nación los datos á que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad—Edictos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Visto que la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede, manifiesta que debido al escaso número de empleados que contaba antes esa oficina, no ha podido darse cumplimiento á lo que ordena el art. 42 de la Ley de Contabilidad, encontrándose por esa causa los registros que establece se lleven, por la mencionada ley, en forma tan deficiente que no llenan los fines para que han sido creados, siendo por lo tanto de indispensable necesidad proceder á su casi completa reconstrucción, por lo que solicita se disponga que todos los empleados de la administración nacional le suministren por intermedio de los habilitados respectivos, los datos á que se refiere el artículo de la precitada ley, y para el que indica adoptará la misma regla de conducta seguida por el Departamento de Hacienda, para con todos los empleados de su dependencia; y considerando:

Que es deber de todas las reparticiones nacionales suministrar á la Contaduría General de la Nación, los datos que le sean requeridos para el buen y mejor desempeño de la misión que le está conferida por la Ley de Contabilidad;

Que el temperamento propuesto difiere del que expresamente estatuye la Ley de Contabilidad, pues en su artículo 42 establece que: «llevará igualmente otro ú otros para la toma de razón de los nombramientos de los funcionarios públicos, en el cual se expresará el nombre de éstos, el empleo que se les ha conferido, el sueldo y la fecha del nombramiento», y aceptarlo importaría modificar sus términos, lo que no está dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Los empleados de todas las reparticiones nacionales suministrarán á la Contaduría General de la Nación, por intermedio de los habilitados respectivos, los datos á que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad, antes del 31 de Enero del año entrante.

Art. 2º Una vez vencido el plazo que se fija á los empleados, para que efectúen la remisión de los datos á que se hace referencia, la Contaduría General de la Nación procederá á no liquidar los sueldos de aquellos que no los hubiesen enviado y hasta tanto cumplieren con lo que se les ordena.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á Contaduría General.—QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán D. José García Abramo, se cita y emplaza al soldado conscripto Januario Herrera, del 1er. Batallón del Regimiento 1 de infantería de línea, por el término de tres días á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 7ª División del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905. —*Julián M. Byron*, teniente primero, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, se cita y emplaza al soldado del 1er Batallón del Regimiento 7º de infantería de línea, José M. Cambon, para que comparezca dentro del término de tres días, á contar desde la primera publicación, ante este Juzgado (Campo de Mayo) á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare.—*Fortunato Parodi*, teniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 9-12-1905	Semana que terminó el 10-12-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	19.857 72	12.795 98		
B. C. Equipajes y Encomiendas	1.110 88	741 22		
D. Cargas	60.142 44	47.692 66		
F. Telégrafo	580 31	349 65		
F. G. H. I. J. Varios	5.106 72	5.161 47		
Total $ m/n	86.789 07	66.740 98	20.057 09	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
49 semanas 0 días hasta el 9-12-1905	$ m/n	4.290.396 70
49 » 2 » » » 10-12-1904	» »	3.725.232 13
Aumento	$ m/n	565.164 57

Suma anterior	$ m/n	4.203.598 63
» de la semana	» »	86.798 07
Total	$ m/n	4.290.396 70

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	46403 —	41096 —	5307 —	
Entrada por kilómetros de trenes	1 87	1 62	0 25	
Kilómetros de línea en explotación	1244 —	1098 —	146 —	
Entrada por kilómetros de línea	69 77	60 78	8 99	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida. *Pablo A. Carlevarino*. Comisario de Ordenes.

v-5-Enero.

LICITACIONES

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados

en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905. —*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.— *Ezequiel Castilla* Secretario. v-26-Dicbre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 39.666 G y 38.093 F, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de recortes de zapaterías y á aquéllos donde se efectúa la filtración y envase de vinos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente nº 20584-C-905, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese á los señores Juan Canter y José Artal el permiso que solicitan para colocar cincuenta aparatos denominados «Farolas anunciadoras», destinadas á la exhibición de avisos, en los puntos del municipio que determinarán de acuerdo con el D. E.

Art. 2º La superficie de terreno que ocupará la base de las columnas, no excederá en ningún caso de cincuenta por cincuenta centímetros.

Art. 3º Los concesionarios quedarán obligados á mantener en perfectas condiciones de conservación y aseo, á juicio del D. E., los mencionados aparatos.

Art. 4º Pagarán, además de los impuestos generales que se establezcan para la fijación de avisos, cinco pesos moneda nacional mensuales, en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupen con la colocación de cada aparato, durante el plazo de la concesión.

Art. 5º Quedan igualmente obligados durante el plazo de la concesión, á colocar en cada farola dos focos de luz eléctrica del mismo sistema y poder luminoso de los que se emplean en la Avenida de Mayo para el alumbrado público; debiendo mantenerlos encendidos durante las horas que se haga el alumbrado general.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, producirá la caducidad de la presente concesión.

Art. 7º Los concesionarios exhibirán, sin remuneración alguna, los avisos municipales que el D. E. juzgue oportuno ordenar, siempre que se les entreguen en las telas que se empleen en los aparatos anunciadores.

Art. 8º Este permiso se acuerda por el plazo de quince años, vencidos los cuales los aparatos objeto de esta concesión, pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación, sin indemnización alguna.

En caso que la Municipalidad resolviera arrendar estos aparatos, dará la preferencia á los señores Canter y Artal.

Art. 9º Esta concesión se acuerda en el concepto de que, si á juicio de la Municipalidad resultara por cualquier causa un perjuicio para los intereses generales, será dejada sin efecto, sin derecho á indemnización alguna.

Art. 10. Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* Secretario. v. 22 Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de palas, con destino á toda la Administración, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905. v-28-Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de bazar con destino á los hospitales municipales durante el año 1906. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905. v-28-Dbre.

Licitación para la provisión de un dinamo con destino á la usina de luz eléctrica de Belgrano. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905. v-29-Dbre.

Licitación para la provisión de máquinas con destino á los talleres de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905. v-29-Dbre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en las calles Vidt y Santa Fe.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Secretario.* v-27-Dbre.

Licitación para la provisión de un millón de ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 4 p.m. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Secretario.* v-27-Dbre.

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba y de 200.000 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Diciembre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de aceites minerales, con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*El Secretario.* v-23-Dic.

Licitación para la construcción de dos puentes en el Arroyo Maldonado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 23 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*El Secretario.* v-23-Dic.

Licitación para la provisión de 400.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 21 del corriente, á las 3 p.m. —Buenos Aires, Diciembre 14/905.—*El Secretario.* v-21-Diciembre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Dbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Provincias Unidas desde Bulevar La Plata hasta Carabobo y desde Culpina hasta Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día

29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1905.—*El Secretario.*
v-29-Dicbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Púiblicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario*
v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.
v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de lana lavada para colchones, artículos de ferretería, mobiliario, materiales de zapatería, etc., destinados á la Colonía Nacional de Alienados, para el año de 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 20 de Enero próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está á disposición de los proponentes—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Director.*
v-20-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. -*El Secretario.*
v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex Director de la Escuela Nacional de Comercio en el Rosario de Santa Fe, don Joaquín Argüelles, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 19.331 m/n, importe del saldo no rendido de los fondos que recaudó por concepto de matrículas y permisos de examen, desde Febrero 1º de 1896 hasta Febrero 28 de 1905, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 12 de 1905.—*Los secretarios.*
v-26-Dibre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor J. R. Valle, consignatario de tres cajones que llevan, uno la marca A, otro la marca B y el tercero la marca C, todos sin número, venidos en el vapor alemán «Wurzburg» paquete 3.552, entrado al puerto el día 27 de Noviembre último, los que contienen confecciones de tela de algodón, carteras de cuero, flores algodón, y dos juegos japoneses; —y, en general, á todos los que se consideren con derecho á estos bultos,—para que comparezcan á la Oficina á cargo del subscripto, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 6, letra U, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se dictará resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. —Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 19 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-26-Diciembre.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca 30 nº. 3390, venido por el vapor «Cap Roca», entrado al puerto el día 2 del corriente, que contiene útiles de hierro y cinc para la fabricación de corbatas, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 19, letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital—Diciembre 18 de 1905.—*Angel M. Capurro.*—
v-23-Dbre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca 30 número 3390, venido en el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el día dos del corriente mes, paquete 3691, el que contiene ciento veinte kilos útiles de hierro y cinc para la fabricación de corbatas, á fin de que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios. Diciembre 15 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-21-Diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos del Empréstito Municipal autorizado por ley de 22 de Noviembre de 1891 que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 368.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—*El Secretario.*
v-21-Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Clara Ifiña de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos, Clara, Mercedes, Carmen y Alberto Figueroa, y la señorita Nieves Figueroa por sí, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto doctor Benjamín Figueroa.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.
v-26-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Miguel Romero, se hace saber á doña **Trinidad Sánchez,** por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante se ha presentado don Juan Begue solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora de Sánchez sobre tenencia de una menor, durante cuyo término deberá comparecer á estar á derecho en el citado juicio.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Juan C. Dibar,* Secretario. v-5-Enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en los edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector.

Las obras están divididas en seis grupos de edificios, pudiendo los interesados licitar uno ó más, reservándose el Consejo el derecho de adjudicar uno ó más de los grupos licitados á cada proponente.

Las propuestas se harán separadamente por cada uno de los grupos, en el papel sellado correspondiente y en pliegos cerrados.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas, que acompañarán el certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 29 del corriente á las dos de la tarde, no tomándose en consideración las que no reunan los requisitos exigidos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—*El Secretario.* v-30-Dbre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1a calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1a; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACION CARNE

Llámase á licitación verbal para el día 23 del corriente á las 4 p.m. para la provisión de carne á las fuerzas destacadas en el Campo de Mayo, durante todo el año de 1906.

Las condiciones pueden examinarse en la Secretaría de la Intendencia de Guerra todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—*El Secretario.*

v-23-Dbre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

REPÚBLICA ARGENTINA

Río de la Plata—Cambio de posición de un pontón de Prácticos.

Se hace saber á los navegantes, que el día 1o de Febrero de 1906, se trasladará el pontón de Prácticos que se encuentra actualmente fondeado entre los pontones faros de «Punta Indio» y «Recalada», á su nueva posición en latitud 35o 07' N. longitud 56o 48' W. Desde dicha posición se marca el pontón faro «Recalada» al N. 22o W. distante tres millas más ó menos.

Véanse carta inglesa no 2544, y argentina no 5.—*Guillermo S. Mac Carthy.*

v-29-Dicbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo).* v-12-Enero.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11a, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns, tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y

Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad. En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905. — *Federico C. Stavelius.* — Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo á las 3 p. m., para la provisión de balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno, 3er. piso. v-20-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 9 de Enero de 1906 á las 2 p.m. para la provisión de carbón cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina, calle Alsina nº 627. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Oficial Mayor.* v-9-Enero.

División de Minas y Geología

Exp. 5091-R-1905.--Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Marcelino Ribeira, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Defensa nº 757, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor César Soregaroli, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. — De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido, por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. — Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — Marcelino Ribeira. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. - Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. - Ibarguren. - Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. — Registrado. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. — *E. Hermitte.* Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. — Miguel Rodríguez. nº 343-v-28-Dbre.

Exp.-5086-L-1905. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Adolfo Lacroix, industrial, mayor de edad, soltero, domiciliado calle General Urquiza nº. 2241, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Marcelino Ribeira, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. — De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; — 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; — 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — Adolfo Lacroix. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires Diciembre 6 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. - Ibarguren. - Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — *E. Hermitte.* — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. — Registrado. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. — *E. Hermitte.* — Señor Jefe: — Impuesto de la presente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. — Miguel Rodríguez.

Nº 344-v-28-Diciembre.

Exp.-5085-1905.-Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905 — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Passo nº 282, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Miguel Rodríguez, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pié de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Ernesto Jouvion. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Atres, Diciembre 6 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Registrado. J. V. Pasalagua. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E Hermitte.* — Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. — Miguel Rodríguez. Nº 345-v-28 Dbre.

Expediente-5903-S-905 - Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: — César Soregaroli, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Pinchicha nº 1463, como mejor haya lugar, manifiesta: — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Jouvion, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. — De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los

derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º Qne mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—César Soregaroli.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Grafico. E. Hermitte. - Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.-Regístrese publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito qne amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de de dos mil quinientos pesos moneda legal. - Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Miguel Rodríguez. N-346-v.28-Dic.

Exp. 5088 O 1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Antonio Olivetto, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitado por el señor Carlos Mosegur, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto.—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minas en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño,—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—A. Olivetto.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: - Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 347-v-28-Dbre.

Exp.-5084-C-1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca del grado 23 hacia el Sur, á mil metros del paralelo 67 al Este, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo corriente año, manifiesto: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 6 de 1985.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1005.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 348-v-28-Dbre.

Exp. 587—M—1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Carlos Monsegur, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de explotación comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Herminio Quirós, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demas en largo.—De conformidad al Decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo, 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º - Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—C. Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.-Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe:—Impuestos de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 349-v-28-Diciembre.

Exp.-5090-Q-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología; Herminio Quirós, escribano público, mayor de edad, casado, domiciliado calle Cuyo nº. 2533, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Privat, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitub no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1.000, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaña;—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Herminio Quirós.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciem-

bre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

No-310-v-28-Diciembre.

Exp. 5092-R-905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho no 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1o, que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; —2o, que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3o, que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente solicitud y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

No 351-v-28-Diciembre.

Exp. no 5089 P. 905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Privat, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Bolívar no 1568, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Adolfo Lacroix, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su artículo 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Ernesto Privat.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Gráfico.—E.Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Registrado—J. V. Pasalagua—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el antetior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal. Buenos Aires, Diciembre de 1905—Miguel Rodríguez.

No 352 v-28-Dbre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra G. número 4830, año 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—James C. Gray, súbdito inglés, domiciliado en la calle de San Martín no 417, ante V. E. con respeto digo:—Que estoy bien informado de que desde hace algunos años se encuentra completamente despoblada la boratera denominada «Industria» ubicada en el salar de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de los Andes, y la cual fué concedida por el Gobierno de Salta al señor Bernardo Canta; y como no se ha cumplido con ninguno de los requisitos establecidos por la ley, vengo á denunciarla por «despueble» ofreciendo presentar oportunamente las pruebas respectivas. Ignoro quien fué el último poseedor de la concesión otorgada á Canta. Por tanto: A V. E. suplico se sirva tenerme por presentado en el referido denuncio, y proveer como sea de justicia.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—James C. Gray.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco, á las tres y veinte pasado meridiano. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte — Señor Jefe: Los antecedentes obran en el Exp. L no 1426-1901 del señor Juan Larran, que se halla en el Ministerio desde el 16 de Sptre. ppdo.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 1o de 1905.—De acuerdo con el artículo 160 del Código de Minería, cítase al último poseedor de la boratera «Industria» señor Juan Larran, como asimismo á los dueños de las borateras colindantes.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Publíquese y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

no-253-v-28-Dbre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra C no 5054 año 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Augusto Scholz Presidente de la sociedad minera «La Concordia» y en su representación, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121, á V. E. digo:—Que durante más de trescientos cincuenta días, la sociedad que represento ha poblado y explotado sin interrupción ni contradicción, las pertenencias mineras no registradas ni amparadas denominadas «Progreso» y «Libertad», situadas en el territorio de Los Andes, Mineral de San Antonio de los Cobres, y unidas por uno de sus costados con las minas de la misma compañía llamadas «Concordia» y «Virginia».—Los demás datos sobre su ubicación, así como la clase de mineral (cobre y plata) que pueda extraerse, se encontrarán en el expediente seguido ante las autoridades de Salta, sobre esa región, así como el expediente de agrupación de las mismas pertenencias iniciado por la compañía que represento, ante V. E.—Con arreglo al artículo 352 del Código de Minas bastaría esa población y explotación de más de un año de minas desamparadas ó no registradas, como las pertenencias «Progreso» y «Libertad», para considerar adquirida la propiedad; pero se desea á mayor abundamiento otro título sobre ellas, fundado en el despueble.—No conozco el nombre del último poseedor ni menos el lugar de su residencia, y sólo sí que el colindante principal es la misma sociedad «La Concordia», dueña de las minas «Concordia» y «Virginia».—Por tanto:—A V. E. ruego que habiéndome por presentado de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del Código de Minas, se sirva declarar despobladas esas pertenencias y ordenar su registro á nombre de la sociedad minera nombrada, teniendo á la vista para suplir las deficiencias de esta solicitud, los expedientes de la referencia.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.—Es justicia.—(Sello) Compañía Minera de Concordia.—Augusto Scholz pte.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Informe la División Minas, Geología é Hidrología.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—De acuerdo con el art. 160 del Código de Minería, cítese al último poseedor de las minas «Progreso» y «Libertad», como asimismo á los dueños de las minas colindantes.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No 325-v-2-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 16.881

Astra

Diciembre 15 de 1905.—G. Kammermann y Cía.—Leche desecada y sus productos, clase 80.

v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.176



Septiembre 14 de 1905.—Vicente Oltra.—Agua higiénica, clase 14 (modificada). v-27-Dcbre.

Acta Nº 16.907



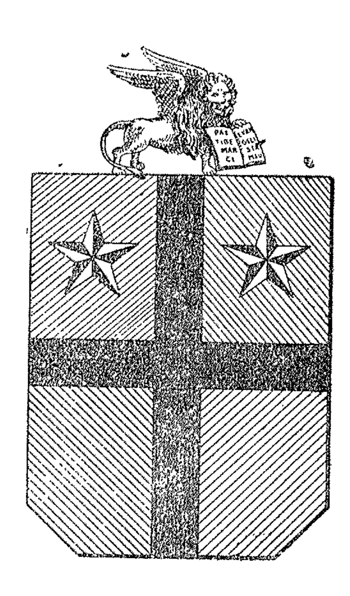
Diciembre 19 de 1905.—Julio Milou.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-Dcbre.

Acta Nº 16.905



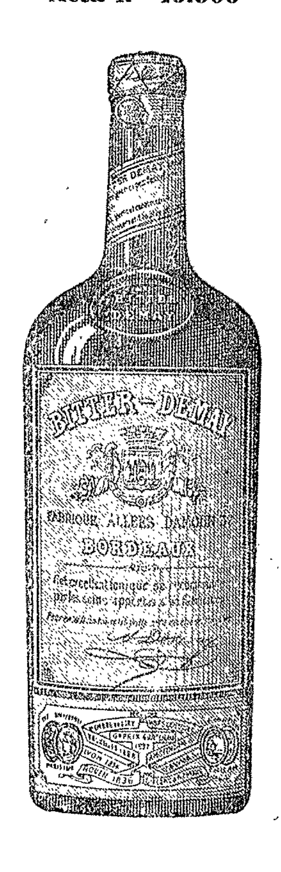
Diciembre 19 de 1905.—Serafín Ponzinibbio. Artículos de la clase 72. v-27-Diciembre.

Acta Nº 16.908



Diciembre 19 de 1905.—Casaretto y Trevisan. —Artículos de las clases 1 á 79. V-27-Diciembre.

Acta Nº 16.906



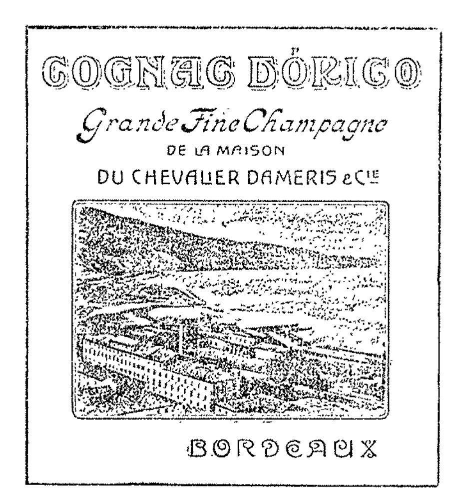
Diciembre 19 de 1905.—Leon Dupuy.—Artículos de la clase 68. v-27-Diciembre.

Acta Nº 16.911



Diciembre 19 de 1905.—Cao, Turnes y Cía —Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-27-Diciembre.

Acta No 16.873



Septiembre 30 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada) v-21-Dbre.

Acta No 16.880

«STATE EXPRESS»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tobacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta No 16.886

«GANDY»

Diciembre 15 de 1905.—The Gandy Belting Company.—Correas y bandas de transmisión, clase 22. v-22-Diciembre.

Acta No 16.887

«PYRISOLITH»

Diciembre 15 de 1905.—Kinkelin y Cía.—Aparatos aisladores telegráficos y telefónicos, clase 22. v-23-Diciembre.

Acta No 16.390



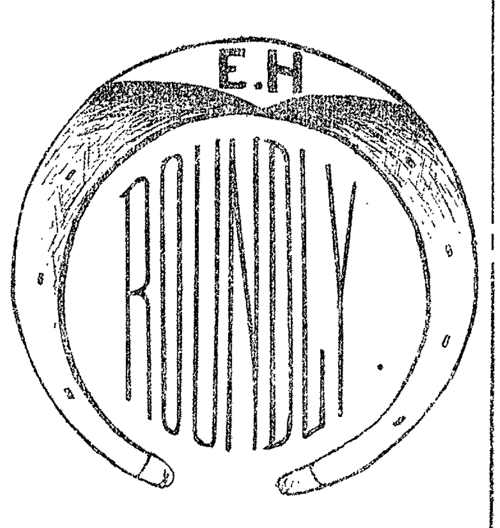
Octubre 4 de 1905.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-26-Diciembre.

Acta No 16.874



Diciembre 14 de 1905.—Miguel Barthel.—Licores espirituosos, clase 68. v-21-Diciembre.

Acta No 16.884



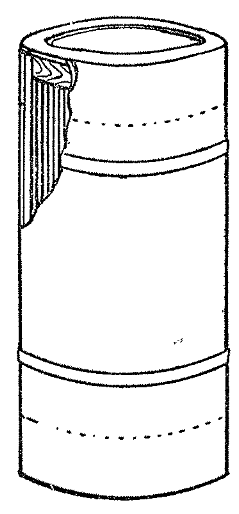
Diciembre 15 de 1905.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 8, 21 y 56. v-22-Diciembre.

Acta No 16.873

NEC PLUS ULTRA

Diciembre 13 de 1905.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-Dbre.

Acta No 16.885



Diciembre 15 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Artículos de la clase 67 y almidón 70 (envase). v-22-Diciembre.

Acta No 16.875

«OLIO REALE»

Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossut & Fils.—Aceites de la clase 64. v-21-Diciembre.

Acta No 16.878

«ARDATH»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tobacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta No 16.879

«ASTORIAS»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tobacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta No 16.876

«VATEL»

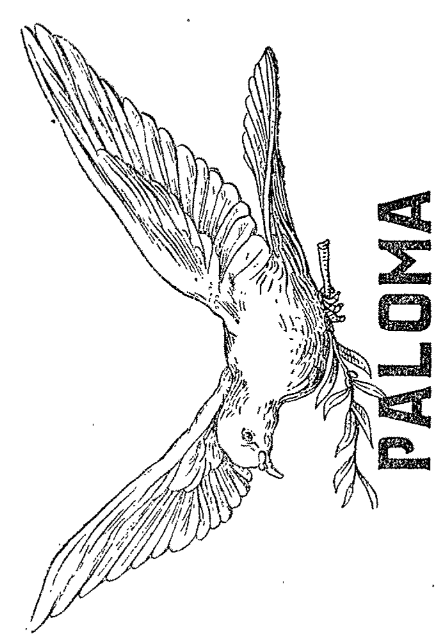
Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossu & Fils.—Aceites de la clase 64. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.891



Diciembre 16 de 1905. -J. Ruiz y Cía.—Jerez quina, clase 68. v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.888



Diciembre 16 de 1905.—Marx Pompé y Cía Artículos de la clase 21. v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.894

«UNION»

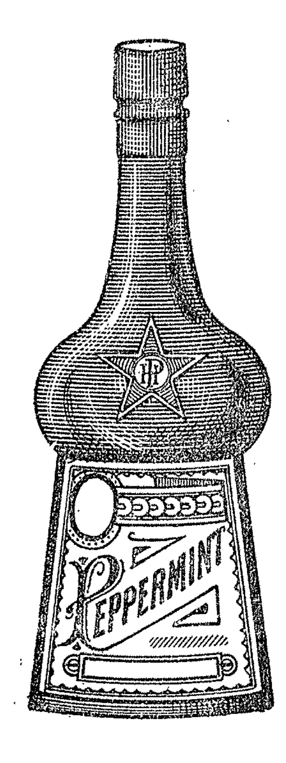
Diciembre 16 de 1905.—Carlos Bleyer.—Artículos de la clase 21. v-23-Dbre.

Acta Nº 16.869

«CHAMPAGNIN»

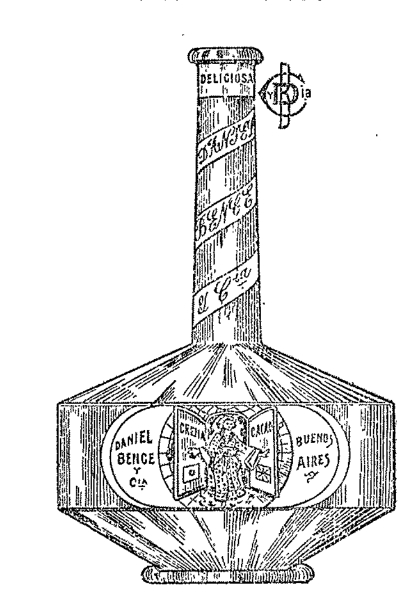
Diciembre 18 de 1905.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.903



Diciembre 18 de 1905.—Peters Hnos.—Licores de menta ó pippermint, clase 68 (envase). v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.897



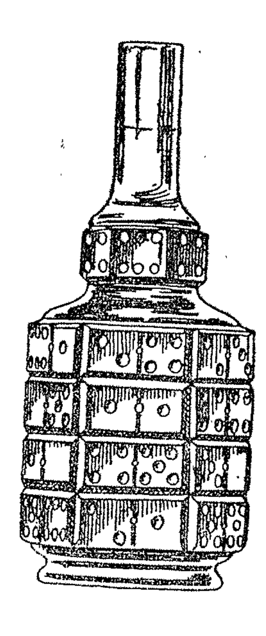
Diciembre 18 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.902



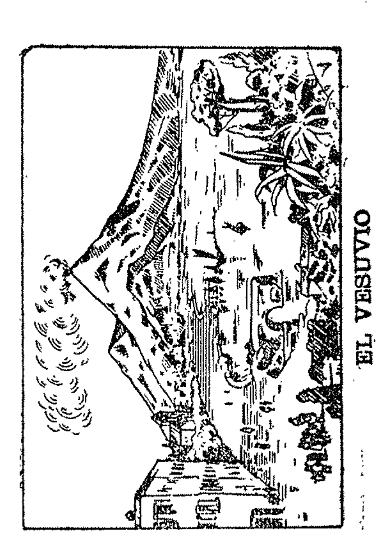
Diciembre 18 de 1905.—Comptoir général de Vente de la Montre Roskoph, Société Anonyme Vve. Chs. Leon Schmid & Cie.—Relojes, sus partes, accesorios y embalajes, clase 21. v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.910



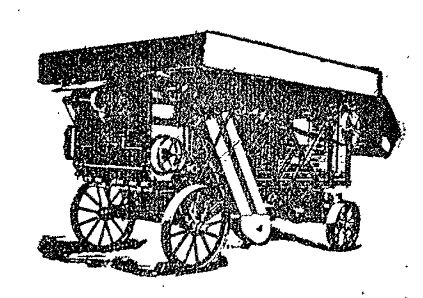
Diciembre 19 de 1905.—Pablo Galdner.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-27-Diciembre.

Acta Nº 16.827



Diciembre 6 de 1905.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-27-Diciembre.

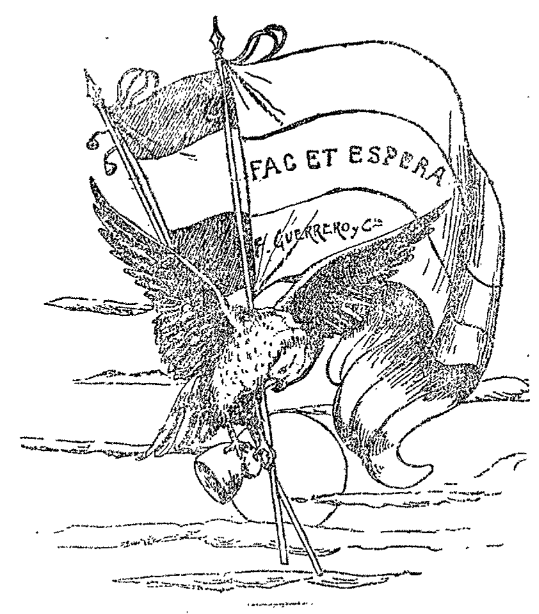
Acta Nº 16.909



Diciembre 19 de 1905.—José López.—Artículos de las clases 44 á 52 y 76; con excepción de lonas, lonetas y cotines. v-27-Diciembre.



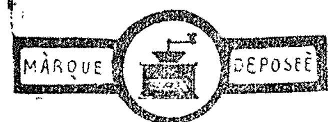
Acta Nº 16.883

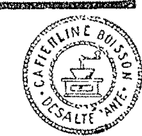


Diciembre 15 de 1905.—Fernando Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.882







Diciembre 15 de 1905.—Pellerano, Gandolfi y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.546

«BARRACA»

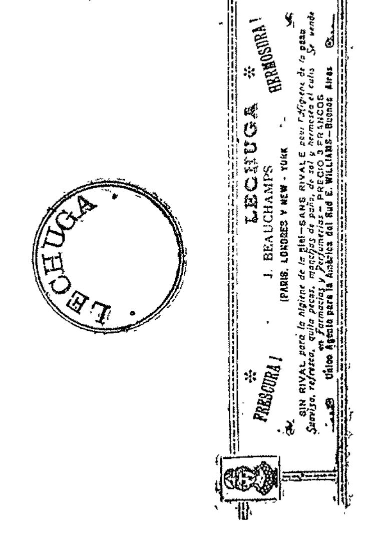
Octubre 27 de 1905.—Sd. Ama. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires.—Artículos de las clases 61 á 71. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.893

«HIGH-LIFE»

Diciembre 16 de 1905.—Carlos Bleyer.—Artículos de la clase 21. v-23-Dbre.

Acta Nº 16.877



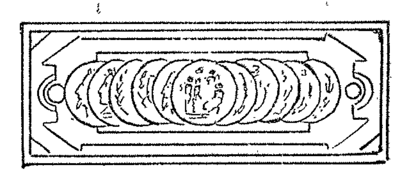
Diciembre 15 de 1905.—Guillermo E. Díaz. Artículos de las clases 58 y 79. v-22-Diciembre.

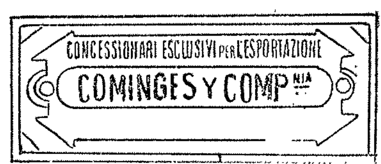
Acta Nº 16.889

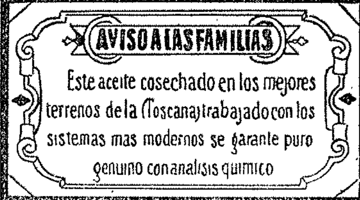


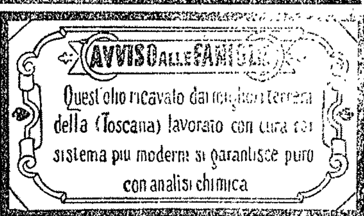
Diciembre 16 de 1905.—José López.—Instrumentos musicales y cuerdas, clase 76. v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.890











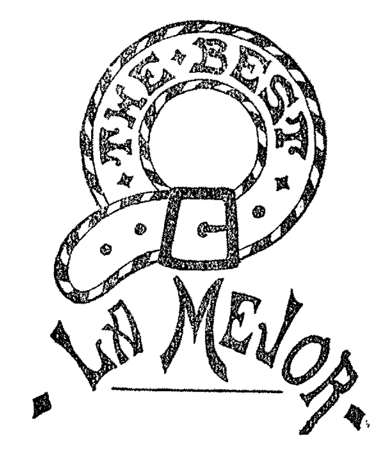
Diciembre 16 de 1905.—Cominges y Cía. Aceites de la clase 64. v-23-Diciembre.

Acta Nº 16.892

«PORTENA»

Diciembre 16 de 1905.—Carlos Bleyer.—Artículos de la clase 21. v-23-Dbre.

Acta Nº 16.900



Diciembre 18 de 1905.—R. y N. del Sel.—Lonas y arpilleras, clase 46.
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.896



Diciembre 18 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).
v-26-Diciembre.

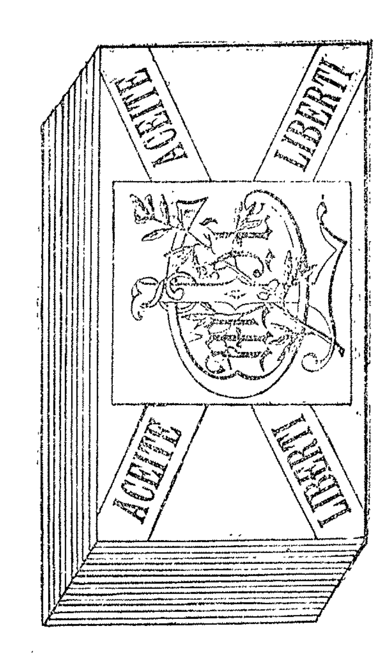
Acta Nº 16.895

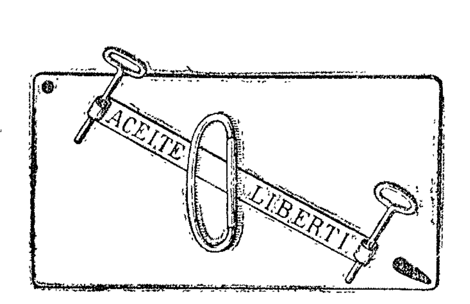


Diciembre 18 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.898

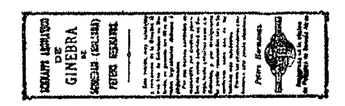


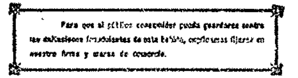


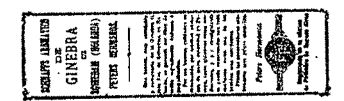


Diciembre 18 de 1905.—M. y A. Liberti y Cía.—Aceites de las clases 9 y 64 (envase).
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.904











Diciembre 18 de 1905.—Peters Hnos.—Schnapps aromático de ginebra, clase 68.
v-26-Diciembre.

Acta Nº 16.901



Diciembre 18 de 1905.—Comptoir général de Vente de la Montre Roskoph, Société Anonyme Ve. Chs. Leon Schmid & Cie.—Relojes, sus partes, accesorios y embalajes, clase 21.
v-26-Diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.

Jose Ignacio Marasoln,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.